



EXP-UNC:0060140/2018

VISTO:

Que mediante las actuaciones se eleva el proyecto de normativa del Curso Introductorio y Curso de Nivelación de las carreras de Licenciatura en Trabajo Social; Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política que se dictan en la Facultad de Ciencias Sociales;

Que resulta necesario ordenar el Régimen de Cursado y las condiciones de estudiantes para el Curso Introductorio de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social y el Curso de Nivelación de las carreras de Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política; y

CONSIDERANDO:

Que las normas preexistentes (Resol. 1748/17 HCS; Resol. 21/16 del HCC, y la HCD 245/18 del HCD) atienden parcialmente las cuestiones citadas precedentemente.

Que, la FCS dispone de una serie de reglamentaciones vigentes que hacen referencia al régimen de cursado, a saber:

Res. HCC FCS N.º 61/17: Régimen de enseñanza de la FCS que establece las condiciones de cursado y aprobación final (régimen de alumno promocional, regular y libre) de las asignaturas según su modalidad (anual, cuatrimestral, seminario, curso libre, práctica pre-profesional); compromisos y derechos de las y los estudiantes, conformación de mesas de exámenes, etc.

Res. HCAC ETS N.º 23/14: Régimen de enseñanza para estudiantes trabajadores, padres, madres y/o con niños a cargo que establece: prioridad para la elección del turno de cursada, posibilidad de utilizar un cambio de fecha para una de las instancias evaluativas previstas, posibilidad de optar por la realización de trabajos prácticos de manera individual.

Res. HCAC ETS N.º 171/14: respuestas institucionales ante los paros/asambleas de transporte que señala que no se computarán las inasistencias a los talleres de práctica y se reprogramarán fechas de parciales y/o prácticos.

Declaración 8/09 del HCS referida a los derechos estudiantiles reconocidos y aprobados en la Universidad Nacional de Córdoba.

Res. HCAC ETS N.º 82/08: licencias estudiantiles: el/la estudiante tendrá derecho a gozar de una licencia - en casos de embarazo, maternidad o posparto, eventos académicos, científicos, deportivos y culturales, contratos de trabajo no permanente que implique radicarse en otro lugar- por un período mínimo de treinta (30) días corridos hasta un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la que consistirá en la extensión de los plazos de la regularidad, y proporcionalidad obtenida, por un tiempo equivalente al de la licencia obtenida; la suspensión del desempeño académico, prescindiendo de rendir parciales, trabajos prácticos, exámenes promocionales, retomándose éstos en el año académico que disponga la autoridad competente, luego de finalizado el período de licencia.

Que los cursos se dictan en un periodo de aproximadamente seis semanas, con una carga horaria de ciento veinte (120) horas.

Que se mantuvieron reuniones con coordinadores y directores de carreras; responsables de cátedras, Área de Enseñanza de grado, y Secretaria de Asuntos Estudiantiles, a partir de las cuales se ha elaborado la presente propuesta.





Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento del HCD.

El debate producido en el seno del H. Cuerpo el día de la fecha.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE**

Artículo 1: Para el Curso Introductorio a la Lic. en Trabajo Social y el Curso de Nivelación a Lic. en Sociología y Lic. en Ciencia Política. Se reconocen las condiciones de estudiantes presentes en el Régimen de Enseñanza vigente (Art. 4 Res. HCS 1748/17).

- a. estudiante regular
- b. estudiante promocional
 - b.1. con modalidad directa
 - b.2. con modalidad indirecta
- c. estudiante libre

a. Condición de regularidad

- Estar inscripto en la asignatura
- Aprobar un examen parcial con nota de 4 puntos como mínimo.
- El segundo parcial, es de carácter recuperatorio y podrán acceder quienes hayan reprobado o se hubiesen ausentado en el primer examen parcial.
- Para el caso de Trabajo Social se deberá cumplir además, con el 60% de asistencia a las clases prácticas.
- Para aprobar el curso, los estudiantes regulares deberán rendir un examen final.

b. Condición de promoción

Ninguna de las dos modalidades admite instancias recuperatorias para acceder a la promoción.

b.1. Modalidad directa

- Estar inscripto en la asignatura.
- Aprobar un examen parcial con nota de ocho puntos o más.
- Aprobar un trabajo práctico sobre dos administrados.
- Para el caso de la carrera Licenciatura en Trabajo Social deberá cumplir además, con el 80% de asistencia a las clases prácticas.
- Para el caso de Introducción a los Estudios Universitarios de las carreras de Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología (carga horaria 20hs), sólo se deberán aprobar los exámenes parciales, con ocho puntos o más.
- Los estudiantes deberán firmar el acta de promoción en el turno dispuesto para ello. La nota consignada será de ocho puntos o más.





b.2. Modalidad indirecta

- Estar inscripto en la asignatura.
- Aprobar un examen parcial, con nota de siete puntos.
- Aprobar un trabajo práctico sobre dos administrados.
- Para el caso de la Licenciatura en Trabajo Social deberán cumplir, con el 80% de asistencia a las clases prácticas.
- Para el caso de Introducción a los Estudios Universitarios de las carreras de Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología (carga horaria 20hs), se deberán aprobar los exámenes parciales con siete puntos.
- Los estudiantes que acceden la condición de promoción modalidad indirecta, deberán aprobar una instancia integradora con siete puntos.
- En caso de no alcanzar el puntaje mínimo de siete, automáticamente queda en condición de estudiante regular.

c. Condición de libre

La condición de libre alcanza a quienes no cumplan con los requisitos y condiciones exigidas para obtener la condición de regularidad o de proporcionalidad, y se encuentren inscriptos en la asignatura.

Artículo 2: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Notificar. Oportunamente, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



MGRTER. MARIA INES PERALTA
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN
MFS

344

